



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Despacho del Gobernador

DECRETO 0329 DE 06 DIC 2010

"Por medio del cual se reforma el **COMITÉ DE ARCHIVO DEPARTAMENTAL**, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 80 de 1989, ley 594 de 2000, acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y el acuerdo 12 de octubre 18 de 1995, y;

En mérito de lo expuesto;

#### CONSIDERANDO

Que en el año 2000 se expidió la ley 594 por medio de la cual se dicta la ley General de Archivos y otras disposiciones, por lo que se hace necesario llevar a cabo una adecuación normativa, con el fin de ubicar el comité de archivo de acuerdo a las exigencias legales actuales y a las políticas institucionales.

Que intervienen en la aplicación del Reglamento General de Archivos, según lo dispone el acuerdo 07 de 1994, el Consejo Departamental de Archivos, el Comité de Archivo Departamental, el Comité Evaluador de Documentos Departamental y los órganos asesores, coordinadores y ejecutores del Sistema Nacional de Archivos.

Que el acuerdo No 12 de octubre 18 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, en su artículo 4º establece que: "el artículo 19 del Reglamento General de Archivos, quedara así: creación del Comité de Archivos. Cada entidad debe establecer un Comité de Archivo legalizado mediante acta administrativa correspondiente, como grupo asesor de la alta dirección; responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos"

Que al acuerdo ibídem, en su párrafo único, establece que: el Comité de Archivo estará conformado, entre otras, por las siguientes personas: el funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata

"Oportunidad para Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Despacho del Gobernador

0329

el archivo de la entidad (secretario general entre otros) o su delegado, quien lo presidirá, el jefe de la oficina jurídica, el jefe de la oficina de planeación o su delegado, el jefe de la unidad de organización y métodos o su delegado, el jefe de la dependencia productora de los documentos que se evaluarán y el jefe de la unidad administrativa u operativa del archivo, quien actuara como secretario. Además podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes (jefe unidad control interno, técnicos, historiadores, o usuarios externos entre otros).

Que mediante decreto 0249 del 26 de octubre de 2007, se creó el Comité de Archivo General del Departamento.

Que con el fin de fortalecer dicho comité y contar con un grupo asesor de alta dirección, en los temas que le competen, se hace necesario ampliar el número de integrantes.

En merito de lo expuesto;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA.** El Comité de Archivo Departamental del Putumayo, tiene la calidad de grupo interdisciplinario, asesor de alta dirección, en los temas que le competen, responsable de definir las políticas, programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** El Comité de Archivo Departamental del Putumayo, estará integrado por:

1. El Gobernador del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretario de Servicios Administrativos o su delegado.
3. Jefe de la oficina jurídica o su delegado.
4. Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
5. Profesional Universitario de Infraestructura-Ingeniero Civil.
6. Almacenista Departamental
7. Secretario de Educación Departamental o su delegado.
8. Jefe del Archivo General del Departamento, quien actuara como secretario del mismo.

"Oportunidad para Todos"



Despacho del Gobernador

- - - 0329

**PARAGRAFO 1º:** A las sesiones del Comité de Archivo Departamental, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en dichas sesiones.

**PARAGRAFO 2º:** El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones que en él se tomen se adoptaran por la mayoría de votos de los asistentes.

**PARAGRAFO 3º:** el Comité de Archivos será convocado por su presidente, cada vez que las circunstancias lo requieran y como minimo tres (3) veces al año. De cada sesión se levantara la correspondiente acta, la cual será firmada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** son funciones del Comité de Archivo Departamental:

1. Definir las políticas para el Archivo General del Departamento, en materia archivística.
2. Establecer los planes y programas de trabajo y toma decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos de la entidad.
3. Aprobar o improbar las actualizaciones de las tablas de retención documental de la entidad.
4. Promover por la debida organización, conservación y utilización del patrimonio documental de la entidad, con base en los principios rectores de la función archivística nacional.
5. Promover por la conservación, preservación, integridad y autenticidad del acervo documental del Departamento, mediante la aplicación de tecnologías, que cumplan con el objetivo de almacenar, localizar y recuperar con fidelidad la documentación, y cuya producción de copias tenga valor legal.
6. Autorizar la eliminación de documentos, siempre con base en lo que establezca la tabla de retención documental y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le asignen las normas que se expidan en la materia.

  
3/1

"Oportunidad para Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"  
Oficina Jurídica



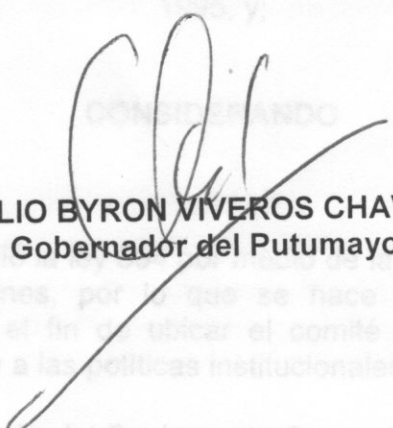
H - - - 0329

**ARTICULO CUARTO:** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 0249 del 26 de octubre de 2007.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

06 DIC 2010.

  
**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
Gobernador del Putumayo

Elaboro: Giocarlo G. García P.  
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Aprobó: Juan Carlos Vivero Paipilla  
Jefe Oficina Jurídica

Palacio Departamental – Calle 9 No. 7 – 40 Mocoa  
Secretaria de Infraestructura Departamental Telefax. 4295586 Mocoa  
e-mail: [infraestructura@putumayo.gov.co](mailto:infraestructura@putumayo.gov.co)  
Página web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)